

*RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: Afanas.  
Localidad: Villamartín.  
Crédito: 482 01.  
Programa: 31 C.  
Finalidad: Mantenimiento C.O.  
Importe: 23.100.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: Asoc. Lejeune.  
Localidad: Cádiz.  
Crédito: 482 01.  
Programa: 31 C.  
Finalidad: Programa.  
Importe: 7.200.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: Upace.  
Localidad: Jerez Fra.  
Crédito: 482 01.  
Programa: 31 C.  
Finalidad: Programa.  
Importe: 12.300.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: Feproami.  
Localidad: La Línea.  
Crédito: 482 01.

Programa: 31 C.  
Finalidad: Mantenimiento.  
Importe: 12.000.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 28 de julio de 2003 de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

#### R E S U E L V E

Hacer público el acuerdo de 28 de julio de 2003, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 31 de julio de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

#### A N E X O

ACUERDO DE 28 DE JULIO DE 2003, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos,

corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995,

de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan el puesto que a continuación se cita:

Código 2725710. Auxiliares de Gestión.

María Jesús Albarrear Núñez.

María Victoria Baca Cabezas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 31 de julio de 2003. El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

*EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del procedimiento ordinario núm. 913/2001. (PD. 3180/2003).*

#### SECCION NUM. 3

Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 234/2003.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 913/2001.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número 8 de Córdoba.

Apelante: Ricardo Rivera Pozuelo.

Procurador: Ortega Izquierdo, Rafael.

Abogado: Montoto Cañas, Luis Cesáreo.

Apelado: Cajasur.

Procurador: Roldán de la Haba Ramón.

Abogado: Peña Amaro Fernando.

#### EDICTO

Audiencia Provincial de Córdoba 3.

Recurso. Recurso de apelación civil (N) 234/2003).

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ricardo Rivera Pozuelo contra la sentencia que el 19 de noviembre de 2002 dictó el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Córdoba en autos de Juicio Ordinario núm. 913/01, debemos confirmar como confirmamos meritada resolución con imposición al apelante de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte por providencia de 28.7.03 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de la Sentencia.

En Córdoba a veintiocho de julio de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación civil núm. 324/02. (PD. 3202/2003).*

El Ilmo. Sr. don Joaquín Delgado Baena, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido, se sigue rollo de apelación civil núm. 324/02, dimanante del juicio de tercera de dominio núm. 331/00 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete de Fuengirola, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

#### SENTENCIA NUMERO 961

En la ciudad de Málaga a diecinueve de noviembre de dos mil dos. Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de Tercería de Dominio (N) seguido en el Juzgado de referencia.

Interpone el recurso Francisco Porras Martín que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo Juan Manuel. Es parte recurrida Unicaja que está representado por